

CCION NACIONAL

DE

EDUCACION ARTISTICA
REF. ACT. N° 1568/82

CIRCULAR N° 94/86

ASUNTO: Actualización de normas para la prueba de "Aptitud artística".
DESTINO: Todos los establecimientos que cuenten con Nivel Medio.

BUENOS AIRES, 10 OCT 1986

Señor/a. Rector/a.:
Señor/a. Director/a.:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacerle llegar la actualización de las normas para la prueba de "aptitud artística" en las carreras de BELLAS ARTES, DANZA CLASICA, MUSICA, CERAMICA, DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS Y ARTESANIAS Y DECORACION.

I. Prueba de aptitud artística para el ingreso al primer año del Ciclo de Iniciación (o Nivel Medio según corresponda) y Ciclo Preparatorio.

Resoluciones Nros.: 197/75 - 366/77 - 3176/70 - 450/72 - 139/68.
1406/78.

El tribunal se constituirá con profesores de la especialidad.

A. BELLAS ARTES (Resol. N° 197/75)

Consistirá en gráficos espontáneos que permitan evaluar las posibilidades plásticas del alumno.

La prueba se llevará a cabo en hojas de papel carson N° 6, con lápices de colores, grasos, témperas u otros materiales que el niño pueda disponer.

Queda a cargo de las autoridades del establecimiento la organización práctica de la prueba.

B. ARTESANIAS Y DECORACION (Resol. N° 1406/78.)

Iniciación: La prueba será igual a la de Bellas Artes. (A)

Preparatorio: La prueba será igual a la del Ciclo Básico especializado en Bellas Artes (Resol. N° 1040/73)

C. DANZA CLASICA (R.M. N° 197/75 - 139/68.)

Para la incorporación de un aspirante a la carrera, se tendrán en cuenta para la prueba de aptitud los siguientes aspectos:

- 1) Aptitud física.
- 2) Condiciones rítmicas.
- 3) Una " disposición natural " acorde con la elección.

Handwritten signature

B-56

// 2.-

1) Aptitud física.

- 1.1. Físico armoniosamente proporcionado.
- 1.2. Observación directa para detectar problemas que afecten la función y la estética en el aspirante.

La evaluación se hará considerando si a simple vista el aspirante presenta aspectos que impidan, en ese momento, reconocerle la aptitud física requerida para el ingreso a la especialidad.

Observación:

La presunción de problemas físicos puede o no, ser causal de eliminación, pues la edad de los educandos permite suponer en algunos casos la posibilidad de recuperación mediante atención médica especializada.

Por lo tanto la prueba de aptitud física no es eliminatoria. El alumno debe ser evaluado en los tres aspectos de la prueba y los profesores de danza, fundamentarán en una planilla las consideraciones efectuadas en los tres rubros.

2) Condiciones rítmicas.

Ejemplos:

- Trabajo de percepción auditiva y respuesta por palmoteo.
- Emisión de voz en melodía elegida por el aspirante para evaluar entonación.
- Palmoteo en secuencias rítmicas en base a consignas dadas por profesores de música o percusión.

3) Improvisación con desplazamientos en el aula con acompañamiento rítmico - melódico (en distintos compases musicales: 3/4; 4/4; etc.)

D. MUSICA (Resol. N° 197/75; 366/77; 3176/70; 456/72.)

Se evaluarán las aptitudes motrices, rítmicas y auditivas del aspirante mediante las siguientes pruebas:

1) Reconocerá igualdades o diferencias de altura:

- Más alto el primer sonido que el segundo, o viceversa o si los dos son de igual altura.

Nota: los sonidos a comparar serán cantados o ejecutados en algún instrumento por el profesor. El ejercicio debe realizarse con claridad y será eficientemente repetido.

Al

//

W